

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

C 20 / 95

TP

Asunto:

Organización del funcionamiento de las aulas educativas en los Centros Penitenciarios.

Área de Aplicación: EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

Descriptores: ORDENACIÓN ACTIVIDAD EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL. ORGANIZACIÓN AULAS. HORARIOS Y CALENDARIO ESCOLAR. FUNCIONES UNIDAD DOCENTE. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. DOCUMENTACIÓN

El establecimiento como fines básicos de la pena privativa de libertad la reeducación y la reinserción social conlleva el que el acceso a la cultura y al desarrollo integral de la personalidad de los reclusos se configure como uno de los elementos esenciales sobre los que estructurar el proceso de reintegración social. La educación para la libertad desde la privación de esta es sin duda un reto de compleja ejecución, pero, al tiempo, aparece como eje central de la actividad penitenciaria.

Este proceso educativo, entendiendo este concepto en su sentido más amplio, tiene su marco jurídico en la Ley Orgánica General Penitenciaria, y en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo que señala como uno de los fines del sistema educativo español el pleno desarrollo de la personalidad del alumno, basado en el principio de la educación permanente.

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

Los internos en Centros Penitenciarios, consecuentemente han de recibir a través de la Institución Penitenciaria la formación que posibilite el logro de los derechos y fines expresados. Pero esta prestación ha de ser otorgada a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones y de acuerdo con el ejercicio de las competencias que posee cada Administración Pública, siendo especialmente relevante en este ámbito el lograr una plena integración del sistema penitenciario en el sistema educativo público.

El Ministerio de Educación y Ciencia y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, son las Instituciones que han de ordenar y seguir el desarrollo de los contenidos académicos de las enseñanzas que constituyen la formación básica de todos los ciudadanos, y de los niveles de enseñanza sobre los que también posean atribuidas competencias.

La Circular presente, por lo tanto, se limita, exclusivamente a la ordenación de los aspectos de funcionamiento y régimen de los Centros Penitenciarios que se ven afectados por la prestación de este servicio. Las autoridades educativas, por su parte, en uso de sus potestades ejercen sus competencias en el ámbito educativo, donde la Institución Penitenciaria, por otro lado, no puede llevar a cabo actuaciones que supongan una injerencia en competencias de otras Administraciones Públicas.

En los Centros Penitenciarios, por último, no ha de limitarse la actividad educativa a los niveles obligatorios y de formación básica de enseñanza, sino que es necesario ampliar la oferta educativa a los internos al máximo, extendiéndose a los niveles no obligatorios y a las demás enseñanzas que puedan hacer posible el desarrollo pleno de la personalidad de los internos de tal forma que puedan superar las carencias que presenten en este sentido.

1.- La formación en los Centros Penitenciarios.

1.1. Criterios generales.

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

El desarrollo pleno de las personas se basa en una actuación complementaria de la formación educativa, la formación ocupacional y la formación sociocultural.

La educación en los Centros Penitenciarios se dirigirá a la superación de las carencias de conocimientos básicos que tengan los internos y a la elevación de los niveles que posean.

La educación se prestará de forma directa, mediante la enseñanza presencial en los niveles básicos fundamentalmente, y a distancia en las enseñanzas no obligatorias.

1.2. Competencia.

El Equipo de Observación y Tratamiento dispondrá las actuaciones educativas a desarrollar por cada interno, en función de sus carencias y necesidades.

Por la dirección del Centro se establecerán las medidas precisas para que los internos cuenten con un horario suficiente para su formación, no se interrumpan las clases, se disponga de los medios adecuados y aquéllos puedan efectuar las acciones complementarias que necesiten.

El Equipo de la Unidad Docente, bajo la dependencia del Subdirector de Tratamiento, se ocupará de la educación en los Centros Penitenciarios en coordinación con el personal docente que pueda existir de otras instituciones públicas o privadas.

1.3. Modalidades de enseñanza.

1.3.1. Formación de personas adultas.

En los Centros Penitenciarios habrá aulas educativas para la formación presencial de personas adultas.

La formación para personas adultas será la regulada con carácter general por la legislación educativa española.

Las aulas educativas se encontrarán adscritas, en su caso, al Centro

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

Público que figura en Anexo I que será el de referencia para cada Establecimiento Penitenciario.

La ordenación educativa será la fijada en su correspondiente ámbito territorial por cada Administración Educativa. También corresponderá a cada Administración Educativa la dirección de los programas educativos, su seguimiento y control, así como la elevación de las propuestas de títulos y la Inspección educativa.

Los programas educativos, y en su caso adaptaciones curriculares, a ejecutar en las aulas de los Centros Penitenciarios, serán los que se fijen desde el Centro Público de referencia. El Equipo de la Unidad Docente del Centro Penitenciario se coordinará con el Centro Público para su elaboración.

El Equipo de la Unidad Docente de los Centros Penitenciarios establecidos en el Anexo II elaborarán su propio programa de acuerdo con las directrices que establezca la Administración Educativa que corresponda.

1.3.2. Otras enseñanzas.

Cuando la legislación educativa lo prevea y la colaboración con otras Administraciones Educativas lo permita, podrán impartirse de forma presencial otros niveles de enseñanza no obligatorios.

El Equipo Docente participará en la organización y desarrollo de la enseñanza a distancia de los restantes niveles educativos, colaborando con las Instituciones Públicas y Privadas con las que se hayan podido establecer acuerdos para su impartición a los internos.

Las características específicas que puedan presentar los diferentes niveles educativos podrán regularse a través de órdenes de servicio particulares para cada curso escolar.

1.3.3. Actividades complementarias.

Las actividades socioculturales se organizarán en el Centro Penitenciario de forma complementaria a las acciones educativas, dentro del plan general diseñado por el Centro directivo, e irán dirigidas a la totalidad de internos del Centro, por lo que en el ámbito educativo no se realizarán actividades que puedan suponer una duplicidad respecto a las generales del Centro.

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

Cuando el Equipo de la Unidad Docente haya cubierto las tareas docentes colaborará, de acuerdo con las instrucciones de la dirección del Centro, en la realización de las actividades socioculturales.

1.3.4. Biblioteca.

Por el Equipo de la Unidad Docente se dispondrá lo necesario para el funcionamiento de la Biblioteca del Centro de tal forma que se complementen las tareas docentes con las propias de la Biblioteca, según las instrucciones de la dirección del Centro.

2.- Organización general del curso.

2.1. Calendario escolar.

La fecha de comienzo y de finalización del curso escolar, el tiempo que ha de dedicarse a las tareas iniciales y finales de programación, matriculación, evaluación y recuperación, y los días concretos de comienzo y fin de las actividades educativas, serán los que establezca la Administración Educativa que corresponda.

- El horario lectivo para los alumnos estará comprendido entre las 9 y las 14 horas, por la mañana, y entre las 15 y las 20 horas por la tarde.*
- Durante el curso escolar serán días festivos los fijados en el calendario anual que rijan para el personal del Centro Penitenciario.*
- Los períodos festivos, a efectos académicos, serán aprovechados por los Profesores de E.G.B., para organizar actividades culturales y otras complementarias que se les encomienden por los Equipos de Observación y Tratamiento, así como, para revisar la planificación.*

2.2. Jornada laboral de los Profesores de E.G.B. de Instituciones Penitenciarias.

La jornada de los Profesores de E.G.B. será la establecida, con carácter general, para los demás funcionarios civiles, que es de 37,30 horas semanales en horario de mañana, de tarde o de mañana y tarde.

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

La distribución semanal de estas horas será la siguiente:

- a) Funciones de docencia: 25 horas.*
- b) Reuniones de claustro, coordinación de área, actividades de recuperación, complementarias, extraescolares, de tutoría, preparación de clases y material, corrección de pruebas, etc...: 5 horas.*
- c) Otras actividades relacionadas con la docencia (reuniones pedagógicas, adquisición de material, formación permanente) que no han de ser realizadas, necesariamente, en el centro ni han de tener horario fijo: 7,30 horas.*

Los Directores y/o Coordinadores de la Unidad Docente, dado el carácter específico de su función coordinadora, supervisora y organizadora, tendrán un horario de docencia conforme a las necesidades de los centros y al personal docente disponible. No obstante, realizarán, como mínimo, 10 horas semanales de clase. El resto del horario lo dedicarán a las tareas propias de su cargo.

2.3. Horario de los diferentes programas educativos.

El horario dedicado a la enseñanza reglada se adecuará a las orientaciones establecidas en la normativa vigente, de acuerdo con lo que establezca cada Administración Educativa.

El personal docente de cada centro penitenciario atenderá las enseñanzas a distancia con el soporte necesario a Instituciones y profesores.

La aplicación de esta distribución horaria tendrá en cuenta la flexibilidad necesaria, por las características psicopedagógicas de los alumnos y las necesidades educativas especiales.

2.4. Criterios de adscripción del profesorado.

La adscripción del profesorado a los diferentes cursos y materias se hará con criterios pedagógicos y en función de las normas siguientes:

- a) Las necesidades del centro, determinadas por la aplicación de un*

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

- proyecto educativo y las características de los distintos grupos.*
- b) La especialidad, titulación y la capacitación del profesorado, en los diferentes ciclos o áreas para conseguir la adecuación de la tarea encomendada a las posibilidades de cada uno.*
 - c) La experiencia docente en un determinado ciclo o área.*
 - d) Los departamentos especiales de régimen cerrado, mediante el cumplimiento de la Instrucción 7/95 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*

2.5. Asistencia a actividades de Formación

Aquellos Profesores que deseen realizar cursos de formación, durante los meses de verano, deberán solicitarlo a la Subdirección General de Personal, que solicitará informe al Organismo Autónomo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Deben presentar la instancia al Director del centro con la antelación suficiente.*
- El Director del centro remitirá todas las peticiones al Subdirector General de Personal indicando: calendario de distribución de vacaciones, calidad de los servicios durante los meses de julio y agosto y opinión sobre la oportunidad de la Formación solicitada.*

2.6. Documentación académica y administrativa.

2.6.1. Documentación académica.

Será la que establezca la Administración Educativa correspondiente al ámbito territorial de cada Centro Penitenciario, y en todo caso se compondrá de:

- a) Libro de matrícula.*
- b) Expediente académico del alumno*
- c) Libro de propuesta de títulos.*
- d) Libro de actas de las reuniones del equipo docente.*
- e) Actas de evaluación continua y final.*

El contenido y la forma de dichos documentos será el que determine la autoridad educativa.

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

2.6.2. Documentación Administrativa

- a) Ficha de internos: donde conste datos personales y nivel cultural. En el momento en que pase a ser alumno de las aulas educativas se completará con los datos académicos necesarios.*
- b) Registro de actividades de cada Profesor de E.G.B. de Instituciones Penitenciarias.*
- c) Registro de incidencias en materia educativa.*

2.7. Recogida de datos.

2.7.1. Al inicio del curso escolar, durante los 30 días siguientes al comienzo de las clases, se remitirá a la Gerencia del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias la siguiente documentación, cerrada al día primero del curso:

- a) Estadística alumnos matriculados según niveles de enseñanza (Fichas 1 y 2).*
- b) Estadística del personal (Ficha 3).*
- c) Evaluación del programa educativo por el Equipo de Observación y Tratamiento (Ficha 4).*
- d) Horario escolar (fichas 5a, 5b y 5c).*

2.7.2. Durante los diez primeros días de cada mes se remitirá a la Gerencia del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias la siguiente documentación, cerrada al último día lectivo del mes anterior:

- a) Estadística mensual de participación en actividades educativas (Ficha 6).*
- b) Estadística mensual de colaboraciones externas y actividades no regladas y complementarias del programa educativo (Ficha 7).*
- c) Relación mensual de las actividades del profesorado (Ficha 8).*

2.7.3. Durante los 30 días siguientes a la finalización del curso escolar, se remitirá a la Gerencia del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias la siguiente documentación:

- a) Estadística de pruebas finales y resultados obtenidos (Ficha 9).*
- b) Material didáctico utilizado durante el curso (Ficha 10).*

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

2.7.4. De los alumnos que por no superación de las pruebas al final del curso se examinasen en septiembre, se remitirá a la Gerencia del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias antes del 10 de octubre la documentación señalada en el punto 2.7.3, a).

3.- Funciones del Equipo de la Unidad Docente

Los Profesores de E.G.B. de Instituciones Penitenciarias que integran el Equipo de la Unidad Docente tendrán las siguientes funciones:

- a) Evaluar las necesidades educativas de las personas que ingresen en prisión e informar al Subdirector de Tratamiento. Para el examen del nivel cultural y académico de los alumnos se utilizarán los criterios que se posean en los Centros públicos de adscripción y aquellos otros que puedan ser aportados por la Institución Penitenciaria.*
- b) De acuerdo con los planes del Equipo de Observación y Tratamiento, efectuar las acciones de captación y motivación de los internos que presenten carencias formativas para su incorporación como alumnos a las actividades educativas.*
- c) Coordinarse con el Centro Público de referencia cuantas veces sea necesario para el desarrollo y mejora de la actividad educativa.*
- d) Programar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones educativas, de acuerdo con las directrices académicas que se fijen por el Centro Público de referencia o las autoridades de la Administración Educativa correspondiente.*
- e) Efectuar los registros de datos escolares sobre alumnos y libros de matrícula.*
- f) Participar en la organización y dirección de los servicios de Biblioteca.*
- g) Facilitar a los Equipos de Observación y Tratamiento la información sobre los internos que realizan actividades educativas que les sea solicitada.*

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

- h) Realizar las actividades complementarias del programa educativo propias de la función docente.*
- i) Colaborar en la realización de actividades socioculturales de acuerdo con lo que establezca la dirección del Centro Penitenciario.*

En cuanto al funcionamiento de las aulas educativas y a su régimen interior, así como en lo no previsto en relación con el conjunto de las acciones formativas se actuará de acuerdo con lo que establezca el Equipo de Observación y Tratamiento, la dirección del Centro y el Centro directivo.

4.- Funciones del Director y/o Coordinador de la Unidad Docente.

Al frente de cada Unidad Educativa habrá un Director o Coordinador cuyas funciones serán:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia educativa, así como, de las instrucciones y directrices del Centro Directivo.*
- b) Ejercer la coordinación de todo el personal adscrito a la Unidad bajo la superior dirección del Subdirector de Tratamiento y el Director del Centro.*
- c) Dirigir, impulsar y coordinar todas las actividades de la Unidad Docente.*
- d) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de la Unidad, así como asistir a las del Centro Público de referencia.*
- e) Hacer propuestas para la elaboración del Programa Educativo en el Centro Público de referencia.*
- f) Coordinar la adscripción del personal docente a los diferentes programas educativos.*

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

g) Asignar las tutorías de Módulo entre los Profesores de E.G.B.

5.- Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Circular, y en particular las siguientes:

1.- Circular de 29 de agosto de 1988 relativa al calendario escolar del curso 1988/89.

2.- Instrucción de 3 de septiembre de 1990 de normativa de la secretaría escolar y pruebas de clasificación inicial.

3.- Instrucción de 24 de septiembre de 1993 de registro de participación en actividades educativas en personas adultas.

4.- Circular de 24 de septiembre de 1993 de normas de organización y funcionamiento de las actividades educativas para el curso 1993/94.

5.- Circular de 24 de septiembre de 1993 del programa educativo para internos jóvenes.

6.- Instrucción 6/94 de 17 de junio de 1994 sobre memoria de actividades educativas correspondiente al curso 1993/1994.

7.- Instrucción 16/94 sobre Curso escolar 1994/95, en materia de Educación a Distancia, en Centros Penitenciarios, de 16 de agosto de 1994.

8.- Instrucción 17/94 de 16 de agosto de 1994 sobre Programa de educación para el curso escolar 1994/95 en Centros Penitenciarios.

*Madrid, 2 de agosto de 1995
EL DIRECTOR GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS*

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

ANEXO I

**Centros públicos de adscripción de la aulas educativas
de los Centros Penitenciarios.**

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

| TERRITORIO MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA | |
|---|---|
| Centros Penitenciarios | Centros de Educación de Adultos |
| ALBACETE | Centro Público de Educación de Adultos de Albacete |
| ALCALA II | (Madrid) |
| ALCAZAR DE SAN JUAN | Centro Público de Educación de Adultos |
| AVILA | Centro Público de Educación de Adultos de Avila |
| BADAJOS | Centro Público de Educación de Adultos "Abril" de Badajoz |
| BURGOS | Centro Público de Educación de Adultos de Burgos |
| CACERES I | Centro Público de Educación de Adultos de Cáceres |
| CACERES II | Centro Público de Educación de Adultos de Cáceres |
| CARTAGENA | Centro Público de Educación de Adultos de Cartagena (Murcia) |
| CEUTA | Centro Público de Educación de Adultos "Polígono Virgen de Africa" de Ceuta |
| CUENCA | Centro Público de Educación de Adultos de Cuenca |
| DAROCA | Centro Público de Educación de Adultos de Daroca (Zaragoza) |
| EL DUESO | Centro Público de Educación de Adultos de Laredo (Cantabria) |
| GUADALAJARA | Centro Público de Educación de Adultos de Guadalajara |
| HERRERA | |
| HUESCA | Centro Público de Educación de Adultos de "Holla" de Huesca |
| IBIZA | Centro Público de Educación de Adultos |
| LEON | Centro Público de Educación de Adultos "La Serna" de León |
| LOGROÑO | Centro Público de Educación de Adultos "Plus Ultra" de Logroño |
| MADRID MUJERES | Centro Público de Educación de Adultos de Aluche de Madrid |
| MADRID I | Centro Público de Educación de Adultos de Aluche de Madrid |
| MADRID II | (Madrid) |
| MADRID III | Centro Público de Educación de Adultos de Valdemoro (Madrid) |
| MADRID IV | Centro Público de Educación de Adultos de Navalcarnero (Madrid) |
| MADRID V | Centro Público de Educación de Adultos de Colmenar Viejo (Madrid) |
| MELILLA | Centro Público de Educación de Adultos de Melilla |
| MURCIA | Centro Público de Educación de Adultos "García Alix" de Murcia |
| OCAÑA I | Centro Público de Educación de Adultos de Ocaña (Toledo) |
| OCAÑA II | Centro Público de Educación de Adultos de Ocaña (Toledo) |
| PALENCIA | Centro Público de Educación de Adultos "San Jorge" (Palencia) |
| PALMA DE MALLORCA | Centro Público de Educación de Adultos "Camp Redó" de Palma de Mallorca |
| SALAMANCA | Centro Público de Educación de Adultos "Giner de los Rios" de Salamanca |
| SANTANDER | Centro Público de Educación de Adultos de Laredo (Cantabria) |
| SEGOVIA | |
| SORIA | Centro Público de Educación de Adultos de Soria |
| TERUEL | Centro Público de Educación de Adultos de Teruel |
| VALLADOLID | Centro Público de Educación de Adultos "La Vitoria" de Valladolid |

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Centro Penitenciario de Lugo-Bonxe y Lugo-Monterroso

Centro de EPA ALBEIROS
O Cruceiro
Lugo 27291. Tfno. 982/216001

Centro Penitenciario de Vigo

Centro de EPA ARTES Y OFICIOS
C/ Pontevedra 5° A
36201 Vigo. Tfno. 986/225579

Centro Penitenciario de La Coruña

Centro EPA EDUARDO PONDAL
Plaza Ntra. Señora s/n
La Coruña 15007. Tfno. 981/249010

Centro Penitenciario de Orense

Centro EPA DE ORENSE
Camiño Rabodegalo nº 4
Orense 32002. Tfno. 988/243834

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

COMUNIDAD AUTONOMA PAIS VASCO

Centro Penitenciario de Nanclares de Oca

CENTRO PAULO FREIRE
C/ Colegio San Freire
Vitoria 01013

Centro Penitenciario de Bilbao

EPA DE BASAURI
Plaza Betaco 4
Basauri (Vizcaya) 48970

Centro San Sebastian

EPA IGNACIO ZULOAGA
San Vicente s/n
San Sebastián 20006. Tfno. 943/421340

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

COMUNIDAD AUTONOMA DE NAVARRA

Centro Penitenciario de Pamplona

Centro de Educación de Adultos José María Iribarren
Bartolomé de Carranza 5
31008 Pamplona. Tfno. 948/170123

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

Establecimiento Penitenciario de Valencia

CENTRO DE ADULTOS DE PICASSENT
Avenida del Sur 14
Picassent. 46220 Valencia.

Centro Penitenciario de Castellón

CENTRO DE ADULTOS
GERMA COLOM
Gran Vía 19
Castellón 12006

Centro Penitenciario de Alicante Cumplimiento y Alicante Psiquiátrico

Francisco Giner de los Ríos
Primavera 19
03012 ALICANTE

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Centro Penitenciario de Granada

Albaizín-Haza Granada, Granada.

Centro Penitenciario de Jaen

Peñamefecit-Antonio Machado, Jaen.

Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Centro Penitenciario Las Palmas de Gran Canaria

C. de Adultos Las Palmas-Cono Sur
C/ Alicante 34
Las Palmas. Tfno. 928/314981

Centro Penitenciario Tenerife

C. de Adultos La Laguna
Santo Domingo 9
La Laguna. Tfno. 922/226376

Centro Penitenciario Santa Cruz de la Palma

C. de Adultos La Palma
Santos Abreu 48
Sta. Cruz de la Palma. Tfno. 922/416008

Centro Penitenciario de Arrecife de Lanzarote

C. de Adultos de Lanzarote
Carlos III s/n
Arrecife. Tfno. 928/811400

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

A N E X O II

**Aulas educativas de los Centros Penitenciarios
sin Centros públicos de adscripción**

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Centro Penitenciario de Sevilla-I

Centro Penitenciario de Sevilla-II

Centro Penitenciario de Huelva

Centro Penitenciario de Puerto-I

Centro Penitenciario de Puerto-II

Centro Penitenciario de Algeciras

Centro Penitenciario de Málaga

Centro Penitenciario de Almería

Centro Penitenciario de Jerez de la Frontera

Centro Penitenciario de Córdoba

**Secretaría de Estado
de Asuntos Penitenciarios**

ANEXO III

Fichas para la recogida de datos